

Visto la R. C. Real de Sumas que por me
Comite. Del Auto del Consejo engrava por nueva la
sección hecha por la Justicia de la R.
de Caza Enquanto a lo de Alcalde y posesion que
del Cede a San angelo, y la conformidad de los
abogados sobre si debe asistir a la seccion que nueva
mente sea de Baxe y megareu, que en este caso. ni
Al Alcalde. ni el otro. pueden ni deben asistir a
Angelo por que fue nula su eleccion y posesion que
Cede de lo de. Dado de la sen senia, con
que me fue nial calce. Del pasado por que lo de
Caza y caza su Jurisdiccion. y no la queda el
Cazamiento para de acto, Dado la duda y question
en esta parte. Me pareu excusada por que aun que
la R. C. Real de la R. de la Justicia de la R.
se debe entender con el Alcalde que es capaz, y que
que en esta villa ay dos Alcaldes. El legitimo
Acto y que sea lo que. Dado de la R. de la
torica la nueva seccion, y esto es lo que siento
me pareu, saluo R.

De Daxer lo es consultado con el P. de la R. de la R.
Monte negro Consultor de lo de la R. de la R.
y letras tengo grande satisfacion y ha firmado
san bien de Sumas. y me opare y confuencio
cosas de la R. de la R. en que me queda ocupa
que es Baxe siempre con las cosas que

